

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 3
Resolución Gerencial N° 00738-2025-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00738-2025 -MPHCO-GM.

Huánuco, 15 de octubre de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0379-2025-MPHCO-OGPP, de fecha 14 de octubre de 2025; Informe N° 2680-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 13 de octubre de 2025; Informe N° 244-2025-MPHCO-OGPP/OPE, de fecha 13 de octubre de 2025; Memorándum N° 0726-2025-MPHCO-GM, de fecha 09 de octubre de 2025; Informe N° 465-2025-MPHCO-GDS, de fecha 09 de octubre de 2025, con respecto a la aprobación del PLAN DE TRABAJO denominado: “HUÁNUCO SIN CÁNCER: ESPERANZA Y PREVENCIÓN 2025”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 26842, Ley General de Salud en Perú, se establece el marco legal para la protección y promoción de la salud en el país. Define la salud como un derecho fundamental y un bien de interés público, y establece las responsabilidades del Estado y de los ciudadanos en relación a la salud.

Que, mediante Ley N° 31336 (Ley Nacional del Cáncer) garantiza el acceso universal y gratuito a la atención oncológica integral en Perú, abarcando promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento. Establece la responsabilidad del Estado de formular y ejecutar una Política Nacional de Lucha contra el Cáncer, y crea mecanismos de financiamiento. También incluye beneficios laborales, como una licencia remunerada para trabajadores que se realicen exámenes preventivos de cáncer, y promueve la educación en salud para prevenir la enfermedad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26842, o Ley General de Salud de Perú, establece que la salud es un derecho fundamental y una responsabilidad del Estado, garantizando la protección de la salud individual y pública, así como el acceso a servicios de salud de calidad. Esta ley regula los derechos y deberes de ciudadanos e instituciones, estableciendo las normas para la provisión de servicios médicos, la promoción, protección y recuperación de la salud. Regula aspectos como los establecimientos de salud, los medicamentos, y aborda la salud mental y ambiental, entre otros.

Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 455-2017-MINSA, emitida por el Ministerio de Salud de Perú, declaró la tercera semana de octubre de cada año como la "Semana Perú contra el Cáncer" para promover actividades de prevención.

Que, mediante Informe N° 465-2025-MPHCO-GDS, de fecha 09 de octubre de 2025; la Gerencia de Desarrollo Social, emite el PLAN DE TRABAJO denominado: “HUÁNUCO SIN CÁNCER: ESPERANZA Y PREVENCIÓN 2025”, y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 0726-2025-MPHCO-GM, de fecha 09 de octubre de 2025; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo;



Que, mediante Informe N° 244-2025-MPHCO-OGPP/OPE, de fecha 13 de octubre de 2025; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI - 2025 su centro de costo es A0I30088500735;

Que, mediante Informe N° 2680-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 13 de octubre de 2025; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de asignación de crédito presupuestal del PLAN DE TRABAJO denominado: “HUÁNUCO SIN CÁNCER: ESPERANZA Y PREVENCIÓN 2025”, por el monto de S/ 3,195.00 (Tres Mil Cinto Noventa y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0379-2025-MPHCO-OGPP, de fecha 14 de octubre de 2025; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del PLAN DE TRABAJO denominado: “HUÁNUCO SIN CÁNCER: ESPERANZA Y PREVENCIÓN 2025”, por el monto de S/ 3,195.00 (Tres Mil Cinto Noventa y Cinco con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI “Disposiciones Legales”, numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Que, estando a los fundamentos precedentes se observa que PLAN DE TRABAJO denominado: “HUÁNUCO SIN CÁNCER: ESPERANZA Y PREVENCIÓN 2025”, posee fundamentos técnicos en el Informe N° 465-2025-MPHCO-GDS, posee disponibilidad de crédito presupuestal conforme al Informe N° 0379-2025-MPHCO-OGPP, Por tal razón, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala Artículo 5°. Estructura Orgánica. 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento, 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica; 06.3 Oficina General de Recursos Humanos, 06.3.2 Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos; y Artículo 21°. Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Numeral 5. Visar las resoluciones que expida el Titular del Pliego y la Gerencia Municipal, así como las resoluciones gerenciales emitidos al amparo de las funciones delegadas...;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO denominado: “HUÁNUCO SIN CÁNCER: ESPERANZA Y PREVENCIÓN 2025”, que se desarrollará el día 16 y 18 de octubre de 2025 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 465-2025-MPHCO-GDS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 3,195.00 (Tres Mil Cinto Noventa y Cinco con 00/100 soles) Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme lo precisado en el Informe N° 0379-2025-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente en (09) folios, el cual consta de (XI) numerales.

Artículo Segundo. – DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero, efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, para tal finalidad se remite los actuados en



originales.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan de trabajo aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, que al finalizar el cronograma del plan de trabajo debe informar la rendición de gasto y los logros obtenidos con un plazo de 5 días hábiles a Gerencia Municipal para su liquidación.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social actuados en originales, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
Ing. ARMC/GM